

## **IMPUESTO DE SELLOS – (formulario 13)**

Para ingresar el trámite en el Registro Seccional, el impuesto de sellos debe estar abonado. En caso de existir Convenio, podrá percibirlo el Registro; caso contrario, deberá traer la constancia del pago realizado o justificar la exención en la jurisdicción correspondiente.

Trámites alcanzados por el impuesto de sellos y alícuotas (se detallan algunos a modo de ejemplo, varían de acuerdo a la legislación fiscal vigente en cada Provincia).

- Inscripciones Iniciales:

1,5% - Factura emitida dentro de la Provincia y vendedor figure inscripto en el ReACI

3% Vendedor no figure inscripto en el ReACI.

- Transferencia: **1,5%**

- Prenda: **1%**.